

## **EL LIBRE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES**

- La oferta de bienes y servicios se rige, en general, por el principio de libertad de empresa, declarado por el artículo 38 de la Constitución Española.
- Este principio general puede sufrir restricciones por razones de interés general, especialmente cuando los servicios de que se trate pueden afectar a valores superiores, como la salud, la seguridad jurídica y otros de semejante entidad.
- Estas restricciones se manifiestan a través de la intervención de los poderes públicos, imponiendo reservas de actividad e implantando sistemas de vigilancia y control sobre la prestación de los servicios.
- Mientras que las reservas de actividad suelen establecerse mediante disposiciones normativas, las funciones de vigilancia y control con frecuencia son delegadas en entidades colectivas, de naturaleza asociativa: los Colegios Profesionales.
- Doble naturaleza, pública y privada, de los Colegios Profesionales.
- Consideraciones sobre la actuación de los Colegios Profesionales desde el punto de vista de la libre competencia.
- El Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia del año 1992.
- La Ley de Medidas Liberalizadoras de 1997
- Resumen de las actuaciones más destacadas del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre las profesiones liberales y los Colegios Profesionales.
- La nueva problemática de los Colegios Profesionales
- Propuesta de algunas medidas para fomentar la libre competencia en las profesiones liberales.

Javier Huerta